

Juicio No. 24201-2021-01197

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SANTA ELENA. - SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SANTA ELENA.

Santa Elena, viernes 25 de febrero del 2022; las 12h51. **VISTOS:** Dra. Susy Alexandra Panchana Suárez, Msc en mi calidad de Juez Subrogante de la Dra. Rosario Franco Jaramillo en su calidad Juez Provincial de la Sala Multicompetente de la Corte de Justicia de Santa Elena, quien se encuentra con licencia médica conforme el Acta de sorteo de fecha 24 de febrero del 2022. Continuando con la sustanciación de este juicio, forme parte del proceso la razón sentada por la actuario del despacho de fecha 25 de febrero del 2022; así como el oficio No. CPJ-SE-UJFMNA-RFGB-2022-218-OF de fecha 21 de febrero del 2022, suscrito por el Ab. Alfredo Tunja Castro en su calidad de secretario de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, proveyendo el mismo se dispone: 1. Que AB. ZOILA DOLORES MOSQUERA CAMPUZANO, en su calidad de Representante de la Dirección Provincial de Santa Elena del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deduce **Acción Constitucional Extraordinaria de Protección**, contra sentencia dictado por esta Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena de fecha miércoles 5 de enero del 2022, las 10h09, ante aquello se considera: **PRIMERO:** Por estar presentada dentro del término previsto en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, conforme la referida razón actuarial, envíese el expediente original de este proceso a la Corte Constitucional del Ecuador, para que una de sus Salas de Admisiones conozca y emita la resolución respectiva. **SEGUNDO:** Al tenor de lo prescrito en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, notifíquese a los sujetos procesales que intervienen en este proceso constitucional con el contenido de la Acción Constitucional propuesta. Remítase al Juez de Primera instancia copias certificadas de las sentencias y auto resolutorio que han sido dictadas en la presente causa para su ejecución. **TERCERO:** En el término de 5 días la señora la señora Actuario de esta Sala remita el expediente original al Organismo de Control Constitucional en la ciudad de Quito, donde se emplaza a las partes para que hagan prevalecer sus derechos e intereses. Considérese los correos electrónicos que señalan las partes para recibir sus notificaciones, emplazándose a las partes para que concurran ante el referido organismo para que hagan prevalecer sus derechos e intereses. Actúe la señora Abogada Nuriz Lettis Batalla Dueñas, Secretaria Relatora de esta Corte Provincial, nombrada mediante resolución 317-2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 12 de octubre del 2015.- **NOTIFÍQUESE**

PANCHANA SUAREZ SUSY ALEXANDRA
JUEZA (PONENTE) (E)

123-
Acto verbal